ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

**ADENDA No. 1**
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
**No. 4181.010.32.1.1993-2024**

Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9 del complemento al pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. 4131.010.32.1.1993-2024, cuyo objeto es: "ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS DEFINIDOS COMO PUNTOS MUESTRA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL – IVP DE LAS COMUNAS 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO CATASTRAL DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26005400", procede realizar las siguientes modificaciones de conformidad con las observaciones recibidas al pliego de condiciones, de la siguiente manera:

En primer lugar, las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1 del complemento al pliego de condiciones y en la ficha técnica del proceso en lo correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ajustando el perfil de los avaluadores, los cuales se modifican por medio de la presente adenda en virtud a las observaciones recibidas en tal sentido, quedando establecido de la siguiente manera:

### 2.5.1 Personal mínimo requerido

Para el desarrollo y ejecución del proyecto que se pretende adelantar bajo la presente Consultoría el contratista deberá contar con el siguiente recurso mínimo de equipo de trabajo, para lo cual deberá demostrar la siguiente formación académica y experiencia profesional. (Títulos académicos y certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

No obstante, para efectos de adelantar la selección del contratista en los requisitos habilitantes y en los criterios de evaluación algunos de los roles con sus respectivos cargos serán evaluados.

Así mismo es necesario aclarar que del personal no evaluado en los requisitos habilitantes, el contratista seleccionado una vez suscrito el respectivo contrato de consultoría deberá allegar las hojas de vida con los soportes anteriormente mencionados y además la aprobación de las hojas de vida se convierte en un requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

| Cantidad de personal | Cargo | Formación académica | Experiencia |
|---|---|---|---|
| 1 | **Director de Proyecto**<br><br>Dedicación 70% | **Pregrado:**<br><br>Profesional con Título en pregrado Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia.<br><br>**Posgrado:**<br><br>Especialización o maestría en gerencia de proyectos dirección y gestión de proyectos u otros posgrados que en su pensum académico tenga relación con la gestión/dirección/gerencia de proyectos o especialización en avalúos. | Experiencia mínima de ocho (8) años en calidad de director o coordinador de los cuales tres (3) de ellos debe corresponder a proyectos de infraestructura vial o avalúos comerciales o procesos de valoración masiva. |
| 2 | **Coordinador**<br><br>Dedicación 100% | **Pregrado:**<br><br>Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia o un profesional que no cuente con los títulos de pregrados antes enunciados que cuente con especialización en avalúos.<br><br>El profesional requerido debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual debe estar vigente e inscrito en la categoría de inmuebles urbanos. | Experiencia de mínimo cinco (5) años en los que haya participado como coordinador o supervisor en no menos de dos (2) proyectos de valoración masiva. |

| Cantidad de personal | Cargo | Formación académica | Experiencia |
|---|---|---|---|
| 10 | Avaluador<br><br>Dedicación 100% | **Pregrado:**<br><br>Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniero Catastral y Geodesta o carreras afines, así como las profesiones afines a la ingeniería y la administración de empresas, finanzas, geología.<br><br>El profesional requerido debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual debe estar vigente e inscrito en la Categoría 1 Inmuebles Urbanos, Categoría 2 Inmuebles Rurales, Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección, Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos, Categoría 6 Inmuebles Especiales. | Experiencia de mínima de cuatro (4) años de experiencia en avalúos comerciales. |
| 1 | SIG | **Pregrado**:<br><br>Profesional con título en Ingeniería catastral y Geodesia o Ingeniera Civil o Ingeniería topográfica o Arquitectura o carreras afines. | Experiencia mínima de dos (2) años. |
| **1** | Profesional Control Calidad | **Pregrado**:<br><br>Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia o un profesional que no cuente con los títulos de pregrados antes enunciados que cuente con especialización en avalúos. | Experiencia mínima de cinco (5) años en donde haya participado como mínimo en la posición de coordinador o control de calidad o avaluador. |

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades de personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo

cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

> “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (…)”.

Para que el DAH pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
i. Certificados de experiencia solicitados en el presente numeral
j. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias del DAH y el cargo a desempeñar.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali - DAH, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.

a) Dirección.

b) Teléfono.

c) Nombre del Contratista.

d) Número del contrato.

e) Objeto del contrato.

f) Valor del contrato.

g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)

i) Término del contrato.

j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Como las certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas, no contienen la misma información, en caso de no contener, toda la información necesaria para la comparación de ofertas, el proponente deberá anexar copia del contrato, el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar lo requerido por la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. El proponente no podrá auto certificarse a si mismo, pero si podrá certificar al personal presentado con su propuesta.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA. El equipo de avaluadores que acompañe el proceso de cálculo del IVP, deberá contar con RAA (Registro abierto de Avaluadores) vigente de conformidad con los artículos 5 y 6 parágrafo 1 de la Ley 1673 de 2013.

Por otra parte, el numeral **7.2.1.1.** del complemento al pliego de condiciones definitivo en lo referente al CRITERIO DIFERENCIAL ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS, MUJERES Y MIPYMES, se modifica quedando el requisito establecido de la siguiente manera:

"Para el caso de los emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes la experiencia mínima habilitante con máximo cinco (5) contratos suscritos, ejecutados y terminados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial identificados en por lo menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC<br>Tercer Nivel | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80131800 | (80)<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (13)<br>Servicios Inmobiliarios | (18)<br>Servicios de administración inmobiliaria |

| Clasificación UNSPSC<br><br>Tercer Nivel | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 81121500 | (81)<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | (12)<br>Economía | (15)<br>Análisis económico |
| 80141500 | (80)<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (14)<br>Comercialización y distribución | (15)<br>Investigación de mercados |
| 81102600 | (81)<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | (10)<br>Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura | (26)<br>Servicios de muestreo |
| 81151600 | (81)<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | (15)<br>Política Comercial y servicios | (16)<br>Cartografía. |

Para los emprendimientos, mujeres y MIPYMES se aplicarán las demás reglas que se indican en este proceso de selección.

Además de lo anterior, paralelo a la publicación de esta adenda, se publicará en el Secop II, el Anexo denominado ANEXO_TECNICO_V.1.1., la cual se encuentra enunciada como documento del proceso en la NOTA 3 del numeral 7.2.1.2 del complemento al pliego de condiciones definitivo.

Con respecto al numeral 7.1.3 del complemento al pliego de condiciones definitivo referente a la CAPACIDAD FINANCIERA, se realiza la siguiente modificación en lo referente al índice de liquidez y al nivel de endeudamiento, quedando establecidos a partir de la presente adenda de la siguiente manera:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente). | **≥ 1,56** |
| Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total) | ≤ 0,46 |
| Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses) | **≥ 3,63 a indeterminado** |

Con respecto al numeral 15.1 del complemento al pliego de condiciones definitivo, correspondiente a la **FORMA DE PAGO**, se realiza la siguiente modificación, quedando establecida a partir de la presente adenda así:

**"15.1. FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado como se expresa a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los productos 1, 2 y 3 definidos en el capítulo de entregables.

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los productos 4,5, 6, 7 8 y 9 definidos en el capítulo de entregables.

Además de las anteriores modificaciones se procede a ampliar un día hábil el cronograma del proceso, lo cual se verá reflejado en la plataforma Secop II.

**NOTA:** Se tienen por modificados todos los apartes del complemento al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos precontractuales referentes al contenido de la presente adenda, los demás numerales del pliego continúan en la forma prevista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Firmado Electrónicamente

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó: Miguel Ángel Henao Acevedo – Abogado Contratista UAG DAH
Revisó: Claudia Posso Gómez – Jefe de Oficina UAG DAH